

En vista de la Comision que N. nos Confio
 en Cariloo el prim. de Diciembre prox. pasado
 para evacuar el Informe mandado por la Real
 Camara en oñ. de diez y seis el anterior No.
 viembre comunicada por el Sr. D. Juan Juan de
 Latorre de Guio y el Real Patronato de Casti-
 lla, sobre la pretension del Sr. D. Juan Co. Vando-
 val y Lison Residente perpetuo Provincial de la
 Santa Hermandad de esta Tiu. y Lugar de
 la Jurisdiccion, de que vele conzeda Teudal e
 Preeminencia para no concurrir alor Ayun-
 tamiento, y vele avilite para entrar entosa
 las Ovejas y Comisiones. Derivon fue igual
 pretension tubo en el año pasado 1766, y ve
 comunico por aquel Superior Tribunal la oñ.
 conveniente para que informare esta Tiu.
 concha el tres de Marzo de el, por el Sr. D. J. P.
 Fonario de Loyeneche, con copia en memoria
 que presento, con Cariloo de 26 de Abril del
 mismo año de acuerdo por este Ayuntamiento.
 denegar de la pretension por las razones y fun-
 damentos que constan en el Acuerdo Teobra-
 do a esse fin, y de el que se puede poner copia
 Testimoniada para esta nueva jurtañia.
 Desde primero de Junio deho año de
 1766, hasta fin de Diciembre del prox. pasado